Ley No. 6189, que modifica el Art. 15 de la Ley No. 3483 de fecha 13 de febrero de 1963, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas.

G. O. No. 8741-Bis, del 25 de febrero de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO: 6189

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– Se modifica el Art. 15 de la Ley No. 3483 de fecha 13 de febrero de 1953 que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas, para que rija del siguiente modo:

"Art. 15.– El Consejo Superior de Guerra se compondrá de siete Oficiales en calidad de Jueces, nombrados por el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas con la aprobación del Poder Ejecutivo de acuerdo con la Constitución de la República, pero podrá reunirse, deliberar y fallar válidamente, con la presencia de por lo menos, cuatro de sus miembros. Tendrá además, un Fiscal y un Secretario.

Párrafo I.– El Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, al designar los Jueces del Consejo Superior de Guerra, dispondrá cual de ellos deberá ocupar la Presidencia, y designará un Primero y un Segundo sustituto para reemplazar al Presidente, en caso de falta o impedimento.

Párrafo II.– El Consejo Superior de Guerra, para el conocimiento de los casos sometídoles, será convocado por Auto del Juez Presidente.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y tres; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República y
del Consejo de Estado

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez
Miembro

Antonio Imbert Barrera
Miembro

Luis Amiama Tió
Miembro

José A. Fernández Caminero,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 119 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY